



Resolución Directoral

Ica, 27 de Mayo del 2021

VISTO:

El expediente N° **21-003352-001**, que contiene la solicitud de Don **FERNANDO HUMBERTO SALCEDO SARMIENTO**, sobre recalcule de la Bonificación Diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, ordenado por Sentencia Judicial.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Judicial N° 00884-2018-0-1401-JR-LA-01, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 12 de fecha 20 de marzo del 2019, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, resolvió CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 25 de octubre del 2018, en el extremo que declara FUNDADA en parte la demanda contenciosa administrativa postulado por FERNANDO HUMBERTO SALCEDO SARMIENTO contra la Dirección Regional de Salud de Ica, en consecuencia: se declara NULA la Resolución Directoral Regional N° 296-2018-GORE-ICA-DIRESA/DG que declaro INFUNDADO su Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 579-2017-HRI/UPER y se ORDENA a la entidad demandada que en el término de 20 días proceda a expedir nuevo acto resolutivo ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el accionante adquirió el derecho; esto es, desde Enero de 1991, en forma permanente y continua, sobre la base de su Remuneración Total o Integra mientras perciba dicho beneficio; descontándose los montos percibidos, más el pago de los intereses legales de conformidad con el artículo 1242 y siguientes del Código Civil.

Que, de conformidad al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales indicando "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad Civil, Penal o Administrativos que la ley señala (...)".

Que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, se ha revisado las Planillas Únicas de Pagos de Pensiones y se ha confirmado que Don FERNANDO HUMBERTO SALCEDO SARMIENTO, con el cargo de Técnico Administrativo III Nivel STA es personal Cesante del Hospital Regional de Ica quien venía percibiendo la Bonificación Diferencial por el monto mensual de S/ 24.02 hasta la fecha de su Cese esto es el 06 de Junio del 2019.

W...

Que, mediante documento del visto, de fecha 01 de Marzo del 2021 el recurrente hace llegar el Informe Pericial de parte y la respectiva Liquidación practicada por el C.P.C. ABRAHAM TOMAS UCULMANA FERREYRA con Mat.165 - Ica, Perito Judicial de la Corte Superior de Ica, documento que contiene la liquidación de los beneficios que se generan por aplicación del recalcu del artículo 184° de la Ley N° 25303 por el monto determinado de ascendente a S/ 64,047.99 correspondiente a Enero de 1991 hasta Junio del 2019 y por interés laboral por el importe de S/ 27,572.79 correspondiente a Enero de 1991 hasta el 25 de Febrero del 2021, haciendo una sumatoria por concepto de la Bonificación Diferencial Ley N° 25303 art. 184° más sus intereses legales laborales Ley N° 25920 por S/ 91,620.79 Soles,

Que, con Informe N° 034-2021-HRI-DA-ORRH/URP, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, refiere que el cálculo presentado por el Perito Judicial C.P.C. ABRAHAM TOMAS UCULMANA FERREYRA, se basan de acuerdo a las Constancias de Haberes emitidas por la Unidad de Tesorería de acuerdo a las planillas únicas de pagos del Personal Cesante FERNANDO HUMBERTO SALCEDO SARMIENTO.

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos que anteceden, es pertinente dar cumplimiento al mandato dispuesto en autos, Sentencia Judicial recaída en el Expediente Judicial N° 00884-2018-0-1401-JR-LA-01;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 25303, Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR adeudos a favor de **FERNANDO HUMBERTO SALCEDO SARMIENTO**, con el cargo de Técnico Administrativo III Nivel STA, en su calidad de personal Cesante del Hospital Regional de Ica, la suma total de **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 79/100 SOLES (S/ 91,620.79)** monto que corresponde al **Recalcu de la Pensión** que percibe por Bonificación Diferencial prevista en el Artículo 184° de la Ley N° 25303, tomando como base de cálculo la remuneración (pensión) esto es desde Enero de 1991 hasta Junio del 2019, **más los Intereses Legales**, de Enero de 1991 al 25 de Febrero del 2021 conforme a lo ordenado por Resolución 12 de fecha 20 de Marzo del 2019, de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, Liquidación que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, el egreso que demande el cumplimiento del Artículo Primero estará supeditado a la disponibilidad presupuestal en concordancia a la Ley N° 30137 y su reglamento del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS de la Cadena de Gastos: 2.5.51.21 "Pago de Sentencia Judicial"; del Sector 20, Pliego 449, U. Ejecutora 403, del Hospital Regional de Ica.



///...

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, Expediente N° 00884-2018-0-1401-JR-LA-01, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, al interesado y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

CENM/D.E. HRI.
CABB/D.ADM.
EBEH/J.ORRHH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

GOB. - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. Carlos Enrique Navea Méndez
Director Ejecutivo DEL HRI
CMP 059270



